

0469-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con cincuenta y tres minutos del treinta y uno de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PARTIDO PUEBLO SOBERANO en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO celebró el día 19 de octubre del año 2022, la asamblea cantonal de OREAMUNO, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN OREAMUNO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
800880501	EDWIN ISMAEL MORA DINARTE	PRESIDENTE PROPIETARIO
118780163	MARIA CELESTE CASTILLO SALAZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
109130209	ESTEBAN DE JESUS GARITA CASTILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
303970479	SONIA ISABEL SALAZAR SASSO	SECRETARIO SUPLENTE
303690728	GERALD ALONSO CHAVES RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
302830168	ALFONSO AGUILAR TORRES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
800880501	EDWIN ISMAEL MORA DINARTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
109130209	ESTEBAN DE JESUS GARITA CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118780163	MARIA CELESTE CASTILLO SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
303970479	SONIA ISABEL SALAZAR SASSO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303690728	GERALD ALONSO CHAVES RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto, el nombramiento de CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ PACHECO, cédula de identidad n.º 301991200, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; toda vez que, además de haber sido nombrado en ausencia, presenta doble militancia con el partido Encuentro Nacional, al estar acreditado en los cargos de presidente suplente y delegado territorial por el cantón Oreamuno, de la provincia Cartago, nombramiento realizado en la asamblea cantonal de fecha 12 de febrero del año 2021 (*ver auto n.º 0231-DRPP-2021 de las 07:46 horas del 23 de febrero de 2021*); asimismo, designado en el cargo de presidente suplente, en la provincia de Cartago, nombramiento realizado por el partido Encuentro Nacional en la asamblea provincial celebrada el día 20 de mayo del año 2021, y acreditado mediante auto n.º 1680-DRPP-2021 de las 09:20 horas del 18 de junio de 2021. Así las cosas, para subsanar las inconsistencias señaladas el partido político deberá aportar las cartas de aceptación y de renuncia del señor CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ PACHECO (si así lo desea) con el respectivo recibido por parte del partido Encuentro Nacional, caso contrario, la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

De igual forma, no procede el nombramiento de CRUZ ALEJANDRA MENESES BONILLA, cédula de identidad n.º 303250891, como delegada territorial suplente; esto por cuanto dicho nombramiento fue realizado en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original al puesto referido, firmada por la interesada, o bien, designar dicho cargo en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar los cargos de tesorero propietario del Comité Ejecutivo Cantonal, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente.

Cabe indicar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos 2 y 61 del Código Electoral, de igual forma, los delegados propietarios y suplentes deberán cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo 67 inciso b) del Código Electoral, el artículo 8 del

Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 del 27 de mayo de 2021.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/rav
C.: Exp. n.º 373-2022, partido PUEBLO SOBERANO
Ref., No.: G3315, **S3407-2022**